AÑO XXXIV

VIERNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2018

NÚMERO 243

SUMARIO

III. - PERSONAL

| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL | Página — |
|--|----------------------------------|
| PERSONAL MILITAR Excedencias | 31880 31881 31886 31887 |
| CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS | |
| CUERPO JURÍDICO MILITAR | |
| ESCALA DE OFICIALES Comisiones | 31889 |
| CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN | |
| ESCALA DE OFICIALES Comisiones | 31890 |
| CUERPO MILITAR DE SANIDAD | |
| ESCALA DE OFICIALES Comisiones ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS | 31891 |
| Comisiones | 31893 |
| ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO | |
| Pecempana | 3180/ |



Núm. 243 Viernes, 14 de diciembre de 2018 Pág. 843

| | Página |
|--|----------------|
| EJÉRCITO DE TIERRA | |
| | |
| CUERPO GENERAL | |
| OFICIALES GENERALES | 0.4.000 |
| Nombramientos | 31909 |
| ESCALA DE OFICIALES | 01011 |
| Ascensos | 31911 31915 |
| Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES | 31913 |
| Ascensos | 31917 |
| Destinos | 31921 |
| CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS | 0.02. |
| | |
| ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES | 01004 |
| Ascensos | 31924 |
| ARMADA | |
| OUEDDO OFNEDAL | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE OFICIALES | 04005 |
| Reserva | 31925 |
| Ceses | 31927 31936 |
| Destinos Nombramientos | 31938 |
| Distintivos de permanencia | 31939 |
| ESCALA DE SUBOFICIALES | 01000 |
| Adaptaciones orgánicas | 31940 |
| Vacantes | 31946 |
| Destinos | 31949 |
| ESCALA DE MARINERÍA | |
| Bajas | 31951 |
| Vacantes | 31953 |
| Recompensas | 31962 |
| CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Reserva | 31964 |
| Ceses | 31965 |
| ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Destinos | 31966 |
| ESCALA DE TROPA | |
| Bajas | 31968 |
| Vacantes | 31971 |
| Recompensas | 31974 |
| CUERPO DE INTENDENCIA | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Reserva | 31976 |
| MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) | |
| Suspensión de empleo | 31977 |
| CUERPO DE ESPECIALISTAS | |
| ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES | |
| Ascensos honoríficos | 31978 |
| Reserva | 31979 |
| ESCALA DE SUBOFICIALES | 04000 |
| Retiros | 31980 |

CVE: BOD-2018-s-243-843 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Viernes, 14 de diciembre de 2018 Pág. 844

| viernes, 14 de diciembre de 2018 | Pag. 844 |
|--------------------------------------|--|
| | Página |
| | |
| | |
| A. | |
| | |
| | 01302 |
| | |
| | 0.4000 |
| | 31986 |
| • | 31988 |
| ALES | |
| | 31990 |
| | 31993 |
| | |
| IV — ENSEÑANZA MILITAR | |
| IV. — ENGENANZA MILITAR | |
| ECCIONAMIENTO | |
| | |
| | |
| | 22242 |
| | |
| | 32028 |
| MACIÓN | |
| | 32031 |
| | 32032 |
| | 32035 |
| V. — OTRAS DISPOSICIONES | |
| | |
| IONAL | 32038 |
| ISA | |
| DMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO | 32040 |
| | 32046 |
| DETDIDLICIONICO | |
| RETRIBUCIONES | |
| | |
| | |
| | |
| | S S (LEY 42/1999) IALES GUARDIAS IV. — ENSEÑANZA MILITAR FECCIONAMIENTO WACIÓN V. — OTRAS DISPOSICIONES BIONAL NSA DMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO RETRIBUCIONES |

CVE: BOD-2018-s-243-844 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Viernes, 14 de diciembre de 2018

Pág. 845

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 243 Viernes, 14 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32040

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO

Resolución 420/38317/2018, de 7 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de las analíticas de muestras biológicas para la valoración de la exposición interna a metales pesados de los sujetos del estudio epidemiológico en pueblos de la Sierra Minera de La Unión y Cartagena.

Habiéndose suscrito el 9 de noviembre de 2018 el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, para la realización de las analíticas de muestras biológicas para la valoración de la exposición interna a metales pesados de los sujetos del estudio epidemiológico en pueblos de la Sierra Minera de La Unión y Cartagena, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de diciembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, para la realización de las analíticas de muestras biológicas para la valoración de la exposición interna a metales pesados de los sujetos del estudio epidemiológico en pueblos de la Sierra Minera de La Unión y Cartagena

En Madrid, a 9 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, en su calidad de Subsecretario de Defensa, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma expresa para este acto de la Ministra de Defensa, quien ostenta la competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Y de la otra parte, don Manuel Villegas García Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia n.º 19/2017, de 4 de mayo, en nombre y representación de la misma, y facultado expresamente para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2018.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

CVE: BOD-2018-243-32040 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 14 de diciembre de 2018 Núm. 243

Sec. V. Pág.

Segundo.

Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Tercero.

Que el artículo 9 de Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Así mismo, el artículo 4 Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones el ejercicio de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes.

Le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud.

Así mismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

Cuarto.

Que el Instituto de Toxicología de Defensa (en adelante, ITOXDEF), creado por la Orden DEF/28/2011, de 2 de junio de 2011, está localizado en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» y depende de la Inspección General de Sanidad del Ministerio de Defensa.

Es el órgano técnico superior en el ámbito toxicológico de las Fuerzas Armadas encargado de la realización de los análisis correspondientes a los problemas de salud en su ámbito de actuación, que sean detectados por este, por otras unidades militares pertenecientes a las Fuerzas Armadas u otros organismos civiles que lo requieran, así como la elaboración de los informes correspondientes y la realización de un conjunto de actividades de difusión científico-técnica.

Quinto.

Que la Consejería de Salud no dispone en la actualidad de los medios técnicos especializados idóneos para la realización de las analíticas de muestras biológicas para la valoración de los niveles de exposición interna a metales pesados de los sujetos del estudio epidemiológico en pueblos de la Sierra Minera de La Unión y Cartagena que está llevando a cabo.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-243-32041



Núm. 243 Viernes, 14 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32042

Sexto.

Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de la Entidades de Derecho Público pueden ser encomendados a otros órganos de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias están esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En el caso de órganos de distintas administraciones la encomienda de gestión se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la formalización de una encomienda de gestión entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, titular de la competencia y entidad encomendante, para la realización de los análisis en muestras de sangre y orina de determinados metales pesados, dentro del estudio epidemiológico en pueblos de la Sierra Minera de La Unión-Cartagena (EMBLEMA) para valoración de los niveles de exposición interna de metales pesados tóxicos presentes en los suelos contaminados por estériles mineros en las madres y en niños de seis a once años.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

Segunda. Actuaciones encomendadas.

Las actuaciones técnicas encomendadas consisten en la realización de los análisis en muestras de sangre y orina de determinados metales pesados, dentro del Estudio epidemiológico en pueblos de la Sierra Minera de La Unión-Cartagena (EMBLEMA), para valoración de los niveles de exposición interna de metales pesados tóxicos presentes en los suelos contaminados por estériles mineros, en las madres y en niños de seis a once años. Todo ello conlleva, además, las siguientes actuaciones:

- a) Facilitación y establecimiento de los protocolos de recogida y transporte de muestras, así como de las determinaciones analíticas que se acuerdan mediante esta encomienda.
- b) Recepción de las muestras de sangre y orina de los 736 participantes previstos del estudio confirmando su llegada al destino indicado.
 - c) Análisis en todas las muestras enviadas de los siguientes metales pesados:

Plomo en sangre y orina.

Cadmio en sangre y orina.

Especiación del arsénico en orina incluyendo los valores por debajo del nivel de detección habitual.

d) Envío del resultado de las determinaciones a la Consejería de Salud de la Región de Murcia en el formato y los tiempos que se acuerden entre los técnicos de ambos organismos.

Destrucción de las muestras restantes una vez que se dé por finalizado el estudio según la normativa vigente sobre eliminación de residuos biológicos.

CVE: BOD-2018-243-32042 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Viernes, 14 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32043

Tercera. Adquisición de materiales.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, se compromete a adquirir y poner a disposición del el Instituto de Toxicología de la Defensa (en adelante, ITOXDEF), el material fungible de laboratorio preciso para la realización de las actividades analíticas indicadas en la cláusula anterior, hasta un límite máximo de 40.000 euros.

El ITOXDEF remitirá una relación de los materiales a emplear, debiendo realizarse la puesta a disposición en el plazo de máximo de tres meses desde la recepción de la citada lista por parte de la Consejería de Salud.

Cuarta. Imagen institucional.

Cualquiera que sea el medio empleado, en toda la información que se publique por las dos partes deberá constar que la actividad objeto de este Convenio ha sido realizada por el Instituto de Toxicología de la Defensa (Inspección General de Sanidad del Ministerio de Defensa).

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este Convenio no suponen ningún compromiso financiero para ninguna de las dos partes, salvo el previsto para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, respecto de la adquisición del material fungible de laboratorio previsto en la cláusula tercera.

El gasto del citado material fungible se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00 413B 221.06 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

Sexta. Confidencialidad de la información, protección de datos de carácter personal y publicaciones científicas.

Durante todo el estudio se mantendrá la obligada protección de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información de los participantes, cumpliendo con el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Se utilizará un código inequívoco para cada uno de los participantes anonimizando las muestras remitidas. La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtengan la Consejería de Salud y el MINISDEF, con la expresa autorización de este para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

En las publicaciones científicas que se realicen por cualquiera de las partes firmantes derivadas del estudio epidemiológico y del análisis de los datos obtenidos, deberá incluirse la referencia a este Convenio y reconocerse la participación de los miembros de la otra parte.

Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento.

- 1. Para la supervisión y seguimiento de este Convenio y de las actividades acordadas, se constituye una Comisión de Seguimiento y control, presidida de forma alternativa por cada una de las partes firmantes en la sucesivas reuniones, e integrada por los representantes designados por cada parte, a la que podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los asesores que cada una de las partes designe, entre su personal, si lo estiman oportuno.
 - 2. Su composición será la siguiente:

Por parte de la Consejería de Salud:

- a) El Director General de Salud Pública y Adicciones, que actuará de presidente de la Comisión o en quien delegue.
 - b) El Jefe de Servicio del Laboratorio Regional de Salud Pública.

CVE: BOD-2018-243-32043 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Viernes, 14 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32044

Por parte del Ministerio de Defensa:

- a) El Inspector General de la Defensa o en quien delegue.
- b) El Director del ITOXDEF o en quien delegue.
- 3. Funciones: La Comisión Mixta de Seguimiento será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento de este Convenio de encomienda de gestión, su modificación, y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, e igualmente acordará la programación de las acciones que desarrollan esta encomienda, determinando los criterios de realización y adecuación a los objetivos de esta.

La Comisión Mixta de Seguimiento deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite. Para la toma de decisiones en el seno de la Comisión, el Presidente dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Causas de resolución.

El presente Convenio quedará resuelto cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
 - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- d) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

La resolución de la encomienda de gestión no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y su periodo de vigencia será de un año (1), pudiendo prorrogarse hasta un año adicional, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio o de la prórroga vigente.

Décima. Modificación.

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes a través de la actuación prevista para la Comisión Mixta de Seguimiento. La modificación se efectuará mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación y siempre dentro de su plazo de vigencia.

CVE: BOD-2018-243-32044 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Viernes, 14 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32045

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se enmarca en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias a las que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. En caso de que persistieran se resolverán conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de formalización de la encomienda de gestión en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

(B. 243-1)

(Del BOE número 299, de 12-12-2018.)

CVE: BOD-2018-243-32045 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Viernes, 14 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32046

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38308/2018, de 23 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación de los lanzagranadas C90-CR (M3), C90-CR-AM (M3), C90-CR-FIM (M3) y C90-CR-RB (M3) de Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, Sociedad Anónima, con domicilio social en c/ Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la homologación de los lanzagranadas C90-CR (M3), C90-CR-AM (M3), C90-CR-FIM (M3) y C90-CR-RB (M3), fabricados en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, n.º 27, Autovía A-23, Km 270 y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza).

Habiéndose comprobado que se mantienen las características de los productos y los procesos productivos usados en la fabricación de los mismos.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, «BOE» núm. 58), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación de los citados productos, concedida mediante Resoluciones de esta Dirección General núms. 320/38665/1995, 320/38669/1995, 320/38667/1995 y 320/38668/1995 de 12 de junio y prorrogada con Resolución 320/38182/2016, de 21 de noviembre.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 23 de noviembre de 2018.—El Director General de Armamento y Material, P.D. de firma (Resolución de 5 de julio de 2018), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 243-2)

(Del BOE número 299, de 12-12-2018.)

CVE: BOD-2018-243-32046 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Viernes, 14 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32047

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38309/2018, de 23 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación de la granada de mano Alhambra D/O con espoleta ALH-LLI, de Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza Sociedad Anónima, con domicilio social en la c/ Monreal n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la homologación de la granada de mano Alhambra D/O con espoleta ALH-LLI, fabricada en sus factorías ubicadas en la calle Monreal n.º 27, Autovía A-23 Km 270 y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza).

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y los procesos productivos usados en la fabricación del mismo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución 320/38237/2003, de 27 de octubre y prorrogada mediante Resolución 320/38183/2016, de 21 de noviembre.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 23 de noviembre de 2018.—El Director General de Armamento y Material, P.D. de firma (Resolución de 5 de julio de 2018, el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 243-3)

(Del BOE número 299, de 12-12-2018.)

CVE: BOD-2018-243-32047 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod